



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se reciben comunicaciones por parte de FUNDACIÓN DE LA MUJER, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO ITAU radicadas mediante correo electrónico los días 24 y 25 de mayo del año calendado, deja constancia el suscrito secretario, que no obra solicitud ni decreto de medidas cautelares frente a la entidad Fundación de la Mujer. Para proveer. Bucaramanga, 28 de mayo de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	SANTIAGO JEREZ MARIÑO YULI PAOLA CHIQUILLO RODRÍGUEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 407
RADICADO:	680014189001-2021-00049-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, revisadas las presentes diligencias y analizada la comunicación radicada por la FUNDACIÓN DE LA MUJER, la cual fue radicada a través de correo electrónico el día 24 de mayo del presente año, observa el Despacho que si bien los nombres de las partes allí consignadas y el radicado indicado, corresponden al proceso No 2021-00049-00, este Estrado Judicial no ha decretado medida cautelar alguna frente a la mentada entidad.

No obstante, y atendiendo a lo allí informado, se pone en conocimiento de la parte interesada, en el cual se comunica que dentro de su objeto social **no** contempla actividades tendientes a la captación de dineros del público, de modo que no es posible que la mentada entidad realice la inscripción ni la práctica de embargos a productos financieros, o devuelva sumas de dinero a deudores ejecutados por ustedes, ni mucho menos ofrezca servicios de depósito.

Por otro lado, frente al oficio N° GCOE-EMB-20210512467627, radicado vía digital por el BANCO DE BOGOTÁ, se dispone estar a lo resuelto en auto adiado del veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Finalmente, se recepcionan oficios por parte del BANCO ITAU y BANCO FALABELLA en los que se informa que los demandados SANTIAGO JEREZ MARIÑO identificado con cedula de ciudadanía No 1.101.597.369 y YULI PAOLA CHIQUILLO RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.127.944.977, no presentan vinculación comercial con esos establecimientos bancarios, razón por la cual la medida cautelar ordenada por esta Agencia judicial no puede ser efectuada, situación que se dispone poner en conocimiento de los aquí intervinientes.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ



NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 20** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **01 DE JUNIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

174eb28a46dc4c575736908552ad487a6be8fe022ad6aad43559196474e8f422

Documento generado en 26/05/2021 10:11:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>